



# Boletín Oficial de Cantabria

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-304/84, seguido contra don Pedro Luis Rodríguez Aguilar, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Pedro Luis Rodríguez Aguilar, domiciliado en Julián Ceballos, 17, entlo., por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora doña Elena Vega Ramos, y por el período 1-8-82 a 30-4-84, que asciende a un total de trescientas veintisiete mil trescientas diecisiete (327.317) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial".

Y para que sirva de notificación a don Pedro Rodríguez Aguilar, domiciliado últimamente en Julián Ceballos, 17, entlo., hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 107

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-345/84, seguido contra don Florentino Moro Barros, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Inspección Provincial de Trabajo de Cantabria.....	137
Dirección Provincial de Trabajo de Santander.....	141

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales.....	142
------------------------------	-----

Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Florentino Moro Barros, domiciliado en Bonifaz, 21, por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora doña Avelina Cobo Martínez, y por el período 1-1-83 a 30-9-83, que asciende a un total de ciento cuarenta y una mil trescientas dieciséis (141.316) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial."

Y para que sirva de notificación a don Florentino Moro Barros, domiciliado últimamente en Bonifaz, 21, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 73

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-297/84, seguido contra don Fernando Martínez González, consta acta que, copiada

en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Fernando Martínez González, domiciliado en Arrabal, 25, 1.º, por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora Amaya Ortiz Estandía, y por el período 1-6-84 a 31-8-84, que asciende a un total de cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete (54.117) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial."

Y para que sirva de notificación a don Fernando Martínez González, domiciliado últimamente en Arrabal, 25, 1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 74

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-240/84, seguido contra don Alejandro Villar Lagarrigue, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a Alejandro Villar Lagarrigue, domiciliado en Santa Lucía (bar "La Tertulia"), por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora doña Eva María Díaz Mier, y por el período 12-7-84 a 23-8-84, que asciende a un total de treinta y dos mil veinticinco (32.025) pesetas, y se da plazo de quince días para la presen-

tación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.”

Y para que sirva de notificación a don Alejandro Villar Lagarrigue, domiciliado últimamente en Santa Lucía (bar “La Tertulia”), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 76

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-219/84, seguido contra don Juan Lavín Ortiz, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Juan Lavín Ortiz, domiciliado en San Luis, 40, bajo, por liquidación de seguros sociales, relativa a los trabajadores don César Ferreras Menéndez y don Ricardo Ferreras Menéndez, y por el período 29-3-84 a 13-7-84, que asciende a un total de trescientas treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve (338.189) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.”

Y para que sirva de notificación a don Juan Lavín Ortiz, domiciliado últimamente en San Luis, 40, bajo (pub “Trasgo”), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 77

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-217/84, seguido contra don Miguel Angel Larena Olazábal, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Miguel Angel Larena Olazábal, domiciliado en Calderón de la Barca, 4, por liquidación de seguros sociales, relativa al trabajador

don Javier Valladares García, y por el período 1-3-81 a 31-12-81 y 1-1-82 a 23-3-82, que asciende a un total de seiscientos sesenta y siete mil seiscientas noventa y cuatro (667.694) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.”

Y para que sirva de notificación a don Miguel Angel Larena Olazábal, domiciliado últimamente en Calderón de la Barca, 4, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 78

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-221/84, seguido contra “Construcciones Martín García”, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a “Construcciones Martín García”, domiciliada en Atalaya, 34, por liquidación de seguros sociales, relativa a los trabajadores don Antonio Gómez Gutiérrez y don José Gómez Serna, y por el período 17-1-83 a 17-7-83, que asciende a un total de doscientas cinco mil trescientas veintiséis (205.326) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.”

Y para que sirva de notificación a “Construcciones Martín García”, domiciliado últimamente en Atalaya, 34, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 65

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-428/84, seguido contra “Construcciones Miguel Collantes Valverde”, consta acta que, copiada en su parte bastante, di-

ce: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a “Construcciones Miguel Collantes Valverde”, domiciliada en Pomar, 3, Torrelavega, por infracción de leyes sociales, se propone sanción de 15.000 pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Se dictó resolución en fecha 29-11-84.

Y para que sirva de notificación a “Construcciones Miguel Collantes Valverde”, domiciliado últimamente en Pomar, 3, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 de enero de 1985.—El secretario (ilegible). 27

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SD-494/84, seguido contra don José Luis Robles Garrido, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Luis Robles Garrido, domiciliado en Fernández de Isla, 18-2.º izquierda, por infracción de empleo, se propone sanción de pérdida automática de prestación médico farmacéutica, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a don José Luis Robles Garrido, domiciliado últimamente en Fernández de Isla, 18-2.º izda., hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 80

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-962/84, seguido contra don Fernando Martínez González, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada

a don Fernando Martínez González, domiciliado en Arrabal, 25-1.º, por infracción, de Seguridad Social, se propone sanción de diez mil (10.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a don Fernando Martínez González, domiciliado últimamente en Arrabal, 25-1.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 11 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible).

79

### **INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SS-963/84, seguido contra don Fernando Martínez González, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Fernando Martínez González, domiciliado en Arrabal, 25-1.º, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de diez mil (10.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a don Fernando Martínez González, domiciliado últimamente en Arrabal, 25-1.º (Video Club), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible).

75

### **INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SO-1.158/84, seguido contra don Florentino Moro Barros, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Florentino Moro Barros, domiciliado en Bonifaz, 21, por infracción de obstrucción labor inspectora, se propone sanción de diez mil (10.000) pesetas y se da plazo de quince días

para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a don Florentino Moro Barros, domiciliado últimamente en Bonifaz, 21, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible).

72

### **INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SS-1.150/84, seguido contra don Luciano González López, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Luciano González López, domiciliado en Lasaga Larreta, 1-bajo, por infracción de Seguridad Social se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a don Luciano González López, domiciliado últimamente en Lasaga Larreta, 1-bajo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible).

104

### **INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SS-762/84, seguido contra don Javier González Crespo, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Javier González Crespo “Bar La Horca”, domiciliado en Cañadio, s/n., por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de treinta mil (30.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a don Javier González Crespo, domiciliado últimamente en Cañadio, s/n. “Bar La Horca”, hoy en igno-

rado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible).

69

### **INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente ST-914/84, seguido contra don José Antonio Díaz García, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Antonio Díaz García, domiciliado en José María de Pereda, 5, por infracción de trabajo, se propone sanción de quince mil (15.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Díaz García, domiciliado últimamente en José María de Pereda, 5, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible).

102

### **INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SO-714/84, seguido contra doña Angeles Ceballos Martín, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a doña Angeles Ceballos Martín, domiciliada en Sierrapando, 64, por infracción de obstrucción se propone sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a doña Angeles Ceballos Martín, domiciliada últimamente en Sierrapando, 64, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible).

103

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SH-785/84, seguido contra ECOMISA, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a ECOMISA, domiciliada en José Gutiérrez Alonso 13-4.º, por infracción de seguridad e higiene, se propone sanción de cuarenta mil (40.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos."

Y para que sirva de notificación a ECOMISA, domiciliada últimamente en José Gutiérrez Alonso, 13-4.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 71

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SO-712/84, seguido contra "Construcciones IVA, S.A.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a "Construcciones IVA, S.A.", domiciliada en Barrio de la Torre, 17 (Monte), por infracción de obstrucción acción inspectora se propone sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos."

Y para que sirva de notificación a "Construcciones IVA, S.A.", domiciliada últimamente en Barrio de la Torre, 17 (Monte), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 70

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SH-635/84, seguido contra "Requejo Vivero,

S.A.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a "Requejo Vivero, S.A.", domiciliada en Plaza de José Antonio, 3, por infracción de seguridad e higiene, se propone sanción de dos mil quinientas (2.500) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos."

Y para que sirva de notificación a "Requejo Vivero, S.A.", domiciliado últimamente en Plaza de José Antonio, 3, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 68

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente ST-639/84, seguido contra "Construcciones Martín García", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a "Construcciones Martín García", domiciliada en Atalaya, 34, por infracción de trabajo, se propone sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos."

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Martín García, domiciliada últimamente en Atalaya, 34, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 67

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SS-641/84, seguido contra "Construcciones Martín García", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de

acta de infracción levantada a "Construcciones Martín García", domiciliada en Atalaya, 34, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de cincuenta mil doscientas (50.200) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos."

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Martín García", domiciliada últimamente en Atalaya, 34, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 66

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SS-640/84, seguido contra "Construcciones Martín García, S.L.", consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a "Construcciones Martín García", domiciliado en Atalaya, 34, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de veinticinco mil cien (25.100) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos."

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Martín García", domiciliada últimamente en Atalaya, 34, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de diciembre de 1984.—El jefe de la Inspección (ilegible). 64

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SH-681/84, seguido contra ECOMI, S.L., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a ECOMI, S.L., domiciliada en José Gutiérrez Alonso, 13, por infracción de seguridad e higiene, se propone sanción de dos-

cientas cinco mil (205.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a ECOMI, S.L., domiciliada últimamente en José Gutiérrez Alonso, 13, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 100

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-705/84, seguido contra ECOMI, S.L., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a ECOMI, S.L., domiciliada en José Gutiérrez Alonso, 13-4.º, por infracción de obstrucción, se propone sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a ECOMI, S.L., domiciliada últimamente en José Gutiérrez Alonso, 13-4.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 101

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente ST-690/83 seguido contra “Construcciones Carabaza, S.A.”, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a “Construcciones Carabaza, S.A.”, domiciliada en Lasaga Larreta, 1, por infracción de trabajo, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a “Construcciones Carabaza, S.A.”, domiciliada últimamente en Lasaga

Larreta, 1, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 106

#### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-473/84, seguido contra MARMER, S.A., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a MARMER, S.A., domiciliada en Recinto interior de Solvay & Cia., por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a MARMER, S.A., domiciliada últimamente en Recinto interior de Solvay & Cia., hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 105

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-282/84 seguido contra don Andres Pérez Gutiérrez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Andres Pérez Gutiérrez “Restaurante El Pescador”, domiciliado en Barrio Pesquero (Santander), por infracción de leyes sociales, se propone sanción de quince mil (15.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Se dictó resolución en fecha 29 de octubre de 1984.—Y para que sirva de notificación a don Andres Pérez Gutiérrez, domiciliado últimamente en Barrio Pesquero (Santander), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula

de notificación, en Santander a 3 de enero de 1985.—El secretario (ilegible) 28

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente E-652/84, seguido contra don Lucio Ortiz Díaz, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción ST-1.037/84, levantada a don Lucio Ortiz Díaz, domiciliado en Ceferino Calderón, 7 (Torrelavega), por infracción ST-1.037/84, se propone sanción de quince mil (15.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Con fecha 11 de diciembre se dicta resolución confirmando la sanción.—Y para que sirva de notificación a Lucio Ortiz Díaz, domiciliado últimamente en Ceferino Calderón, 7 (Torrelavega), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible) 14

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-417/84, seguido contra doña María Gloria Martínez Torre, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: “Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña María Gloria Martínez Torre, domiciliada en Palacio, 10 (Noja), por infracción de leyes sociales, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Se dictó resolución del expediente en 27 de noviembre de 1984.—Y para que sirva de notificación a doña María Gloria Martínez Torre, domiciliada últimamente en Palacio, 10 (Noja), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial de Cantabria”, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de enero de 1985.—El secretario (ilegible). 81

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-429/84, seguido contra don Andrés Pérez Gutiérrez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Andrés Pérez Gutiérrez, domiciliado en García Morato, 16-7.º C (Santander), por infracción de leyes sociales, se propone sanción de diez mil (10.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos."

Se dictó resolución en el expediente en 20 de noviembre de 1984.—Y para que sirva de notificación a don Andrés Pérez Gutiérrez, domiciliado últimamente en García Morato, 16-7.º C (Santander), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria", se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de enero de 1985.—El secretario (ilegible). 82

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

*Expediente núm. 1335/81*

Don Marcelino Souto Naviera, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1335/81 seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado don Miguel Aramburuzabala Gutiérrez ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de enero de 1982.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, don Marcos Turiel Martínez, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, y como denunciado, Miguel Aramburuzabala Gutiérrez, mayor

de edad, casado, aparejador y de esta vecindad,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Aramburuzabala Gutiérrez a la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, a que indemnice al perjudicado don Marcos Turiel Martínez en la suma de 12.051 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado). Está el sello de este Juzgado."

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Miguel Aramburuzabala Gutiérrez, en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", expido el presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naviera.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

*Expediente núm. 392/82*

Don Marcelino Souto Naviera, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio:—Que en los autos de juicio verbal de faltas número 392/82, seguidos por daños, en accidente de circulación, contra el denunciado don David Fernández Berdeja ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.— En la ciudad de Santander, a 25 de septiembre de 1982.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal y el denunciado don David Fernández Berdeja, nacido en Pesquera de Ebro, el día 18 de junio de 1935, hijo de Nicolás y de Concepción, casado, conductor, en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don David Fernández Berdeja, como autor respon-

sable de una falta ya definida, de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, prevista y sancionada en el artículo 586-3.º de Código Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a don Jesús María Labrador Ramos, en la cantidad de 118.000 pesetas por daños a su vehículo, más 17.680 pesetas por lesiones sufridas; a don Vicente Labrador García en la suma de 35.680 pesetas y al Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla, en la cifra de 11.360 pesetas, más el 10% de interés desde la firmeza de esta resolución, hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado."

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado don David Fernández Berdeja, y su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", por hallarse en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Santander, a 24 de noviembre de 1.984.—El secretario, Marcelino Souto Naviera.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

*Expediente núm. 963/82*

Don Marcelino Souto Naviera, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 963/82 seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado Fernando Díaz de Bustamante Ulloa, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 25 de diciembre de 1982. Vistos por el Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 963/82, seguidos por imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, contra los de-

nunciados don Fernando Díaz de Bustamante Ulloa, de 29 años de edad, casado, estudiante, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Velázquez, 73-3.º; don Santiago Ortiz Pelayo, de 22 años de edad, soltero, ganadero, hijo de Santiago y de Rosario, natural y vecino de Parbayón, con domicilio en barrio La Pasiega, 172 y don Francisco Javier Terán Chimeno, de 19 años de edad, soltero, repartidor, hijo de Francisco e Isabel, natural y vecino de Santander, con domicilio en barrio del Rey, 11-1.º-derecha, y los responsables civiles Recoví, S.A. Knapen Ibérica, con domicilio en Madrid, calle Amós de Escalante, 4 y 6, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y los propios denunciados, y como acusadores particulares, los perjudicados don José Angel Sanz Lantarón, de 28 años de edad, casado, profesor de E.G.B., hijo de Florentino y Ernestina, natural de Reinosa y vecino de Los Corrales de Buelna, avenida. José María Quijano, 22; Carlos Gómez Ruíz, de 41 años de edad, casado, industrial y vecino de Santander; Alvaro Díaz de Bustamante Ulloa, de 31 años de edad, soltero, hijo de Alfonso y Cristina, estudiante, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle José Ortega y Gasset, 26-7.º derecha, y en la actualidad vecino de Cáceres, con domicilio en la calle Ancha, 8; Luis Gonzaga Díaz de Bustamante Ulloa, de 25 años de edad, natural de Mieres, soltero, estudiante, hijo de Luis y Carolina, digo de Felipe y Jacoba, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Velázquez, 73-3.º, y Carolina Victoria Pereda Fuster, nacida en Madrid, el día 23 de febrero de 1957, soltera, estudiante, hija de Luis y de Carolina, natural y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Los Madrazos, 3, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Fernando Díaz de Bustamante Ulloa y a don Santiago Ortiz Pelayo, como autores responsables, a la pena de 15.000 pesetas de multa a cada uno de ellos o arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por un mes en cuanto al primero y a una tercera parte de costas, de sendas faltas previstas y sancionadas en el artículo 586-3.º del Código Penal; y a don Francisco Javier Terán Chimeno, a

la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a la otra tercera parte de las costas procesales, por la falta del artículo 600 del mismo cuerpo legal; debiendo indemnizar por daños y perjuicios en la siguiente forma: don Fernando Díaz y don Santiago Ortiz, abonarán conjuntamente y solidariamente a don José Angel Sanz Lantarón en 440.000 pesetas; a Recoví, S.A. Knapen Ibérica, en 350.000 pesetas por daños materiales; mientras que por las lesiones lo harán en la misma forma a don Alvaro Díaz de Bustamante Ulloa, en 28.000 pesetas, a don Luís Gonzaga Díaz de Bustamante, en 16.000 pesetas; a doña María Concepción de Bustamante Loring en 600.000 pesetas y a doña Carolina Victoria Pereda Fuster, en 480.000 pesetas; con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria en relación con todas las indemnizaciones anteriores a Recoví, S.A., Knapen Ibérica; y al Fondo Nacional de Garantía solo directa en cuanto a los daños derivados de las lesiones y hasta el límite legal; debiendo indemnizar igualmente a don Francisco Javier Terán, a don Carlos Gómez Ruíz, en la cantidad de 13.180 pesetas en concepto de daños materiales.—Todas las cantidades anteriormente serán incrementadas con el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución, hasta su total pago.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.(Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.”

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares relacionados con sus originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad responsable civil subsidiaria Recoví, S.A., Knapen Ibérica, en ignorado paradero, y su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”, expido el presente con el visto bueno de su S.S.ª, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario Marcelino Souto Naveira.—El juez de distrito Rómulo Martí Gutiérrez.

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUM. UNO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 230/84*

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria)

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 230/84 seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don José Joaquín Cordero y otro ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1984.—El señor don Carlos Huidobro Blanc, en funciones juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de falta sobre imprudencia simple, con resultado de daños en colisión de vehículos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Joaquín Cordero y el responsable civil subsidiario don Joaquín Santana Cordero, mayores de edad, casados, obrero el primero, y de circunstancias desconocidas el segundo, vecinos ambos de Torrelavega, en la actualidad en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Joaquín Cordero a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario en caso de impago, indemnización de 115.707 pesetas a don Fidel Revuelta Gómez y al pago de las costas del juicio; declarándose responsable civil subsidiario a don Joaquín Santana Cordero.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.(Rubricado). Está el sello de este Juzgado.”

Concuerdan bien y fielmente con sus originales relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado don José Joaquín Cordero y al responsable civil subsidiario don Joaquín Santana Cordero, en ignorado paradero y su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”, expido el presente con el visto bueno de su S. S.ª, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—El juez de distrito, Carlos Huidobro Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUM. UNO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 2647/83*

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2647/83 seguidos por hurto

contra el denunciado don José María Andrés Llorente ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de junio de 1.984.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José María Andrés Llorente, nacido en Madrid, el día 22 de junio de 1952, hijo de Saturnino y de Rosa, en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular, la perjudicada María Piedad Santiago Gómez, nacida en Abadilla, el día 2 de mayo de 1943, hija de Mariano y de Piedad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, con domicilio en Isaac Peral 22, entresuelo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José María Andrés Llorente, como autor responsable de una falta ya definida, prevista y penada en el artículo 587, 3.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y costas de este procedimiento y a que indemnice a la perjudicada María Piedad Santiago Gómez en la cantidad de 30.000 pesetas, más el 10% de interés desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.(Rubricado). Está el sello de este Juzgado.”

Concuerdan bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don José María Andrés Llorente y su publicación en el “Boletín Ofi-

cial de Cantabria”, expido el presente con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez..

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUM. UNO DE SANTANDER**

*Expediente núm. 2212/83*

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2212/83 seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Armando Reyes Angel ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de junio de 1984.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Armando Reyes Angel, nacido en Málaga, el día 20 de febrero de 1955, hijo de Adolfo y Concepción, casado, médico y en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Armando Reyes Angel como autor responsable de una falta ya definida, de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y sancionada en el ar-

tículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento; declarándose extinguida la responsabilidad civil por renuncia de la interesada.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.(Rubricado). Está el sello de este Juzgado.

Concuerdan bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Armando Reyes Angel, en ignorado paradero y su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”, expido el presente con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup> en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA  
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

**Boletín Oficial de Cantabria**